Nota DNC N° 7430 /2021

Asunción, 29 de abril de 2021

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	397539
Etapa del Procedimiento	Convocatoria
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Adquisición de materiales para mejoramiento de varias plazas de la Ciudad de San Lorenzo.
Entidad	Municipalidad de San Lorenzo.
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Los montos (mínimo y máximo) indicados en el SICP, no se encuentran ajustados a la normativa vigente, solicitamos su cumplimiento. *Resolución DNCP N° 4576/20.*

2. Con relación a los antecedentes de estimación de costos, el precio referencial correspondiente al bien del ítem 3, no se visualiza en el dictamen de UOC, solicitamos los ajustes correspondientes, a fin de corroborar con el precio indicado en la planilla del SICP. *Resolución DNCP N° 1890/20.*

3. Solicitamos a la convocante unificar criterios en los inc. f) y f.1) del numeral 30 del Anexo B.

4. Así mismo, en el inc. g.1) del numeral y Anexo referido en el punto que antecede, se visualiza: *"…Patente comercial vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE, del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente…",* sin embargo, el llamado de referencia no es de la modalidad Subasta a la Baja Electrónica, solicitamos los ajustes correspondientes.

5. Con relación a la forma (evento) de presentación de los bienes a ser ofertados, considerando el objeto del llamado, consultamos a la convocante si sería correcta dicha presentación.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: Abg. Aníbal Domínguez Garay (adominguez@dncp.gov.py)